

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.425**, seguido contra los doctores **CAROLINA CECILIA VARGAS ENSUNCHO**, Ginecóloga Obstetra, **MELISSA ISABEL BLANCO GONZÁLEZ**, Médica General, **ARMANDO MORENO SERRANO**, Cirujano General, **ALBERTO ENRIQUE CAMARGO GALLARDO**, Ginecólogo Obstetra, por falta ética disciplinaria, siendo la quejosa la señora **BEATRIZ MARTÍNEZ SILVA**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Analizado el Acto Médico realizado por el doctor **ALBERTO ENRIQUE CAMARGO GALLARDO**, Ginecólogo Obstetra, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.693.077 expedida en Barranquilla, Atlántico y Registro Médico No. 1639 expedido por el Ministerio de Salud, quien no desvirtuó los cargos, quedó probado la violación del artículo 10, de la Ley 23 de 1.981. En consecuencia, sanciónese al doctor **ALBERTO ENRIQUE CAMARGO GALLARDO**, médico Ginecólogo Obstetra, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES. ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar los Descargos a la doctora: **CAROLINA CECILIA VARGAS ENSUNCHO**, Ginecóloga Obstetra, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.292.499 expedida en Santa Marta, Magdalena, Registro Médico No. 08 5356/2006 expedido por el Ministerio de la Protección Social. Por lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia. En consecuencia, absuélvase de los Cargos endilgados a la doctora **CAROLINA CECILIA VARGAS ENSUNCHO**, Ginecóloga Obstetra. **ARTÍCULO TERCERO:** Aceptar los descargos a la doctora: **MELISSA ISABEL BLANCO GONZÁLEZ**, Médica General, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.424.579 expedida en Puerto Colombia, Atlántico, Registro Médico No. 1044424579 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia. En consecuencia, absuélvase de los Cargos endilgados a la doctora **MELISSA ISABEL BLANCO GONZÁLEZ**, Médica General. **ARTÍCULO CUARTO:** Aceptar los descargos al doctor: **ARMANDO MORENO SERRANO**, Cirujano General, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.201.155 expedida en Cartagena, Bolívar, Registro Médico No. 73201155 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia. En consecuencia, absuélvase de los Cargos endilgados al doctor **ARMANDO MORENO SERRANO**, Cirujano General. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme, la presente Providencia, désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016; y se dé cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1164 de 2007.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor FERNANDO GARCÍA HURTADO, Presidente; (fdo) Doctor, HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ Magistrado; (fdo) Doctor, ORLANDO NAVARRO DE LEON, Magistrado; (fdo) Doctor, ÁLVARO CORREA SANCHEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Veinticuatro (24) de Agosto de 2023.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Agosto de 2023 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.